

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Resuelve el Juzgado la solicitud de ejecución del Decreto de Nulidad del matrimonio católico celebrado entre **CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA DONOSO** y **GUILLERMO ALBERTO CRUZ MUÑOZ**, proferido por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, el 12 de marzo de 2020, respecto del matrimonio contraído por las partes el 27 de agosto de 2005 en la Parroquia Santa Bárbara de Usaquén de la Arquidiócesis de Bogotá.

Dispone el art. 4º de la Ley 25/1992, que modifica al art. 147 del C.C., "*las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil*"

Por lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **EJECUCIÓN** de la sentencia que declara la nulidad del matrimonio católico contraído por **CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA DONOSO** y **GUILLERMO ALBERTO CRUZ MUÑOZ** el 27 de agosto de 2005 en la Parroquia Santa Bárbara de Usaquén de la Arquidiócesis de Bogotá, en cuanto a los efectos civiles.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de matrimonio, así como en el de nacimiento de las partes.

TERCERO: Se previene a los interesados que, a partir de la ejecutoria de esta decisión, la nulidad del vínculo matrimonial surtirá efectos civiles.

Secretaría, **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.)

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 105 a la hora de las 8:00 a.m.
29 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa5d74d73dab25b960edd5009cf50f42c564502b8793822ec3323076ecd2c12

Documento generado en 28/09/2020 12:09:23 p.m.